

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
010-2018	26-02-2018	DGT	INMEDIATO

La Junta Directiva de Incopescas

Acuerda:

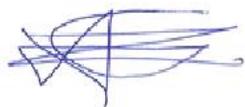
1-Procédase a realizar las siguientes modificaciones y adiciones al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2018, de la siguiente manera:

- a. Modifíquese el Transitorio II para que se lea así:
 Transitorio 2. **Acerca del Pargo Seda:** La Talla Legal de Primera Captura (TLPC) inicia a los 28 centímetros con un 10% de tolerancia por un lapso de dos años, cuando se llegará a los 34 cm. como TLPC mínima. Durante ese tiempo se realizarán muestreos biológicos apoyados mediante un convenio con la cámara de Guanacaste. Finalizado éste periodo de dos años la TLPC se revisará, con el objetivo de verificar si la talla de 43 cm es la que por definición técnica se mantendría como Talla de Primera Maduración Sexual (TPMS) y como TLPC.
 Paralelamente se desarrollará un proyecto de mejoramiento pesquero propuesto desde Incopescas, con la participación de MAG, CANEPP y con la colaboración del sector.
- b. Adiciónese un Transitorio 3. Para que se lea así:
 Transitorio 3. **Acerca del Tiburón Martillo:** La Talla Legal de Primera Captura (TLPC) se mantiene en 46 centímetros y por un lapso de un año y medio (dieciocho meses), al finalizar ese periodo se deberá alcanzar los 85 cm como TLPC, de conformidad con el criterio de la Dirección General Técnica del Incopescas.
Como Medidas complementarias: En consideración a la dinámica y al impacto social que afecta al sector pesquero el establecimiento de medidas tendientes para garantizar el cumplimiento del principio del acceso democrático a los recursos Pesqueros, la Junta Directiva de INCOPESCA, establece que a los 6 meses quedarán determinadas una serie de medidas de manejo que corresponden:
 - Vedas
 - Zonificación
 - Regulación de artes
 Así mismo se reactivará de inmediato el Plan Nacional de Tiburones, convocándose a las organizaciones que han formado parte hasta el momento y sumando al grupo, un representante del sector artesanal y otro del sector palangrero. Le corresponderá a este grupo determinar las medidas de manejo, supra citadas.
- c. Adiciónese un transitorio 4. Para que se lea así:
 Transitorio 4. **Sobre los rangos de tolerancia:** El control de los rangos de tolerancia del producto pesquero capturado se realizará únicamente al momento de la descarga.
 El control de la comercialización de los rangos de tolerancia se implementará en un plazo de dos años mediante un sistema de trazabilidad y certificación pesquera desarrollado por parte del INCOPESCA por medio de su departamento de mercadeo, junto con el SENASA, con el propósito de establecer los mecanismos de control para la comercialización de los productos pesqueros, capturados dentro de los rangos de tolerancia permitidos. Esta disposición no aplicaría para el caso del Tiburón Martillo, cuyo plazo de implementación de la TLPC será de 18 meses, por lo tanto se debe ajustar el sistema para tiburón martillo en ese plazo específico.

2-Acuerdo Firme. Publíquese.

www.incopescas.go.cr/

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA